



**APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA “MEJORAMIENTO APR ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE”, LICITACIÓN PRIVADA Nº 3520-2-CO26.-**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 814. -**

**DALCAHUE, 05 de marzo del 2026.-**

**VISTOS:** El contrato de fecha 04/03/2026 suscrito ante notario con fecha 04/03/2026, la Póliza de Garantía Nº5020686 de fecha 03/03/2026 de Renta Nacional compañía de seguros generales que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio Nº629 de fecha 13/02/2026 que adjudica la licitación, El Certificado Nº 22 de fecha 12/02/2026 de la Secretaria Municipal que certifica que según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 43 del Concejo Municipal de fecha 11/02/2026 se aprobó la adjudicación del proyecto en mención, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 10/02/2026, el Acta de Apertura de fecha 03/02/2026, la Ficha de Licitación Nº 3520-2-CO26, el Decreto Alcaldicio Nº 230 de fecha 20/01/2026 que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos, el Decreto Alcaldicio Nº 225 de fecha 20/01/2026 que declara inadmisibles Licitación Pública Nº 3520-34-LE25, el Informe de Propuesta Pública de fecha 20/01/2026, el Acta de Apertura de fecha 20/01/2026, el Decreto Alcaldicio Nº 2.977 de fecha 26/12/2025 que llama por 2da vez a Licitación Pública Nº 3520-34-LE25, el Decreto Alcaldicio Nº 2.967 de fecha 24/12/2025 que declara desierta la Licitación Pública Nº 3520-32-LE25, el Decreto Alcaldicio Nº 2.743 de fecha 28/11/2025 que llama a Licitación Pública Nº 3520-32-LE25, la Resolución Exenta Nº 8539 de fecha 20/11/2025 que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Dalcahue, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, Línea Tradicional (PMB-IRAL), año 2025, el Decreto Alcaldicio Nº 2.835 de fecha 11 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, la Sesión Extraordinaria Nº 16 de fecha 25 de noviembre del 2025 del Honorable Concejo Municipal donde se aprobó el presupuesto municipal año 2026, la sentencia de proclamación en la Causa Rol Nº 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Ley Nº 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta Nº 8539/2025 de fecha 20/11/2025, mediante el cual la SUBDERE aprueba proyecto y la transferencia de recursos para financiar la ejecución del proyecto **“Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna De Dalcahue”**.

Que, por decreto alcaldicio Nº629 de fecha 13/02/2026 se adjudica por un monto de \$63.325.166.- IVA Incluido, a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA, RUT Nº77.872.480-4**, representada legalmente por el Sr. Fidel Sabino Navarro Ulloa, C. I. [REDACTED], para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna De Dalcahue”**.

La Póliza de Garantía Nº5020686 de Renta Nacional compañía de seguros generales S. A., tomado por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA, RUT Nº77.872.480-4**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$3.166.258.-, de fecha 03/03/2026, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE:** el contrato de fecha 04/03/2026 suscrito ante notario con fecha 04/03/2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA, RUT Nº77.872.480-4**, representada legalmente por el Sr. Fidel Sabino Navarro Ulloa, C. I. [REDACTED], con el objeto de ejecutar la obra denominada **“Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna De Dalcahue”**, por un monto de \$63.325.166., IVA Incluido y en un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.





I. Municipalidad de Dalcahue

**2.- RESGUÁRDESE:** La Póliza de Garantía N°5020686 de Renta Nacional compañía de seguros generales S. A., tomado por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA, RUT N°77.872.480-4**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$3.166.258.-, de fecha 03/03/2026, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada **“Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna De Dalcahue.** –

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO A SUMA ALZADA**  
**"MEJORAMIENTO APR ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE",**  
**LICITACIÓN PRIVADA N° 3520-2-CO26.**

En Dalcahue, a 04 días del mes de marzo del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su alcalde (S) don Fernando Enrique Ruiz Portilla, C. I. N° 13.870.063-1, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 110 de Dalcahue y la empresa SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA, RUT N° 77.872.480-4, representada legalmente por don Fidel Sabino Navarro Ulloa, C. I. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se viene en contratar lo siguiente:

**ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO**

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN**

La Resolución Exenta N° 8539/2025 de fecha 20/11/2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna de Dalcahue"**.

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante Decreto Alcaldicio N° 629 de fecha 13 de febrero de 2026, adjudica la propuesta pública denominada **"Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna de Dalcahue"** a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA, RUT N° 77.872480-4, representada legalmente por don Fidel Sabino Navarro Ulloa, C. I. N° [REDACTED].

**SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 120 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según punto 9 de las Bases Administrativas de licitación.

**TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO**

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de **\$63.325.166.-** (sesenta y tres millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos), IVA incluido, para el **"Mejoramiento APR Ñiucho, Comuna de Dalcahue"**

No se consideran anticipos, de acuerdo con el punto 3.4. de las Bases Administrativas de licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

**CUARTO: ESTADOS DE PAGO**

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el punto 16 de las Bases Administrativas de licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que la empresa contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en el punto 15.1. de las Bases Administrativas de licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el punto 16 de las Bases Administrativas de licitación.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el punto 8 letra g) de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

**QUINTO: GARANTÍAS**

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega Póliza de Garantía N° 5020686 de Renta Nacional compañía de seguros generales S.A. tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$3.166.258.-, La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado, según lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas de licitación.



**SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de Obra y un profesional residente en la obra, dar cumplimiento a la programación financiera entregada al mandante, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse o previo a la contratación.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el punto 14 de las Bases Administrativas de licitación.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO**

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO. En el caso que se produzca una modificación de proyecto contratado originalmente, ésta se ejecutará toda vez que se encuentre aprobada por decreto alcaldicio.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 12, 12.1. y 12.2. de las Bases Administrativas de licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 11, 11.1. y 11.2. de las Bases Administrativas de licitación.

**OCTAVO: MULTAS**

El monto de las multas a aplicar será de 1/1000 del valor neto del contrato, según señalado en las Bases Administrativas en su punto 16.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Se procederá a dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los puntos 17, 17.1. y 17.2. respectivamente.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN APLICABLE**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la Comuna de Dalcahue.

**DÉCIMO SEGUNDO: SUBROGANCIA**

La Subrogancia de don Fernando Enrique Ruiz Portilla como alcalde de la Comuna de Dalcahue, consta en el decreto alcaldicio Nº 2.963 de fecha 11/12/2024; en virtud de lo establecido en el artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma ante Notario en cinco ejemplares, todos de idéntico tenor, una de los cuales quedará en poder del Contratista y cuatro en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue.

  
**SOC. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LTDA.**  
RUT Nº 77.872.480-4  
Rep. Legal: Fidel Sabino Navarro Ulloa  
C. I. Nº [REDACTED]

  
  
**FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA  
DALCAHUE

FERP/CIVG/MHA/pbd. -

**AUTORIZACION NOTARIAL  
AL REVERSO**

FIRMO ANTE MI A LA VUELTA: don FIDEL SABINO NAVARRO ULLOA, C.I. N° [REDACTED]  
quien expresa representar a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NAJAR LIMITADA,  
RUT 77.872.480-4. Castro, 04 de marzo de 2026.- mr

